



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003 -2023-MPH/CM

Huaytará, 26 de enero del 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023-MPH/A, de fecha 19 de enero de 2023, el Informe N° 009-2023-MPH-GPP/JCEG, emitido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, sobre cumplimiento de la Ordenanza Municipal de adecuación de Centros Poblados de la Jurisdicción de Huaytará de transferencia de presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta a norma institucional.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a la población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y la transferencia por el gobierno nacional para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, de fecha 28 de diciembre del 2021, emitida por el Concejo Municipal de la Provincia Huaytará, Ordenanza de Adecuación de las Municipalidades de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA Y PICHCCA HUASI en el distrito de Pilpichaca, y PACOMARCA en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará-Huancavelica;

Que, con Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPH/A, de fecha 01 de marzo del 2022 se aprueba la Convocatoria del Proceso Electoral 2022 para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, jurisdicción de la provincia de Huaytará-Huancavelica, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de Centros Poblados; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2022-MPH/A de fecha 29 de abril de 2022 se aprueba el Reglamento para las Elecciones municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Huaytará, región Huancavelica;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 203-2022-MPH/A de fecha 30 de noviembre de 2022, se proclamó a los Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA Y PICHCCA HUASI en el distrito de Pilpichaca, y PACOMARCA en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará-huancavelica, ratificando los resultados emitidos por los Comités Electorales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

ALCALDÍA

LEY N°23934



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2023-MPH/A, de fecha 19 de enero de 2023, se aprobó el Informe N° 009-2023-MPH-GPP/JCEG, de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, precisa que las transferencias económicas a las municipalidades de los Centros Poblados de INGAHUASI, LLILLINTA, SAN JOSE DE PELAPATA, PIMIENTA PULPERIA Y PICHCCAHUASI en el distrito de Pilpichaca, y PACOMARCA en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará-Huancavelica, en el cual precisa que está programado según el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2022, para efectuar la transferencia durante el periodo 2023, el importe de S/. 108,000.00 Soles, correspondiendo a cada Centro Poblado la suma de S/ 1,500.00 Soles mensual, afecto a la meta 0036 Transferencias de recursos a las municipalidades de Centros Poblados en cumplimiento a la Ley N° 310798;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica N° 27972. El Concejo Municipal aprobó por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transferencia económica a favor de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Huaytará, según el detalle siguiente.

N°	NOMBRES DE LAS MUNICIPALIDADES	DISTRITO	MONTO EN SOLES S/.	PERIODO DE TRANSFERENCIA
01	M.C.P. PICHCCAHUASI	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
02	M.C.P. SAN JOSE DE PELAPATA	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
03	M.C.P. INGAHUASI	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
04	M.C.P. LLILLINTA	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
05	M.C.P. PIMIENTA PULPERIA	PILPICHACA	1,500.00	MENSUAL
06	M.C.P. PACOMARCA	OCOYO	1,500.00	MENSUAL

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto efectuar un control minucioso del sustento de las obligaciones devengadas al momento de su abono, debiendo proceder en estricta observancia y cumplimiento de la Ley N° 28411 N- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes de control. Asimismo, el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a la disposición presupuestal y financiera de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA
WILMER G. CABRERA HUAMANI
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N°100 – PLAZA DE ARMAS – HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

Unidos por el Agro y la Promoción del Turismo
Wilmer Cabrera Huamani
Alcalde
Gestión 2023 - 2026